









1 1 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 362 Y EL ARTICULO 395 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DE DICIEMBRE 14 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ARTICULO 01 DEL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (V), en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313, numeral 5 y los Artículos 345 y siguientes de la Constitución Política y, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la ley 617 de 2000, Decreto 2681 de 1993, el Acuerdo Municipal N° 025 de julio 26 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

- Que mediante acuerdo No 027 del 14 de diciembre de 2012 el Consejo Municipal de Yumbo adopto el Estatuto Tributario para el Municipio de Yumbo-Valle.
- Que en el TITULO II CAPITULO XXI Se determinó la Contribución de Valorización de un Plan o conjunto de obras a financiarse por esta contribución especial.
- 3. Que la contribución de valorización, según se deduce del inciso primero del artículo 317 de la Constitución política, es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble y que puede ser exigido no solo por los municipios sino por la nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento del valor de la propiedad inmueble.
- 4. Que conforme al artículo 117 numeral 4 del acuerdo 009 de 2012 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2012-2015 del municipio de yumbo" y el Acuerdo No. 027 de 2012, en su artículo 343, "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el Municipio de Yumbo (V) y se dictan otras disposiciones" faculta al alcalde Municipal para que expida el acto administrativo mediante el cual se determina el presupuesto o costos de la obra, plan o conjunto de obras a financiar por el sistema de la contribución de valorización, se ordena su ejecución en el evento de no haberse iniciado y se asigna el monto y el método de distribución, la fijación de plazos y formas de pago, con el fin de determinar la contribución que debe pagar cada propietario o poseedor de los inmuebles beneficiados, ordenadas por el sistema de valorización.
- 5. Que el Acuerdo 036 de diciembre 31 de 2014 por medio del cual modifico el artículo 362 del Estatuto Tributario de Yumbo dispuso en su Artículo 01 que aquellos que se "acojan al pago de las contribuciones de valorización por cuotas, pagaran una financiación equivalente a la DTF mas uno punto ocho (1.8) puntos porcentuales."
- 6. Que el Municipio de Yumbo como ente territorial no tiene como finalidad la intermediación financiera en ninguno de sus proyectos y en el caso particular de la contribución de valorización, en donde es necesario acudir a crédito externo para poder anticipar la ejecución de las obras, el municipio tiene posibilidades de canalizar recursos a tasas compensadas por la línea FINDETER a tasas entre un DTF -1 y 3 puntos, no es equitativo que el contribuyente pague una tasa superior a la que el recurso de crédito ofrece. Adicionalmente el cobro de la contribución está siendo afectada por un valor de administración del 5% adicional al costo de las obras.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Armando Alirio Polanco Barrientos, Concejal ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



ISO 9001

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax; 695 71 95– 695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



94. 805.009.462-0





## (1 1 NOV 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 362 Y EL ARTICULO 395 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DE DICIEMBRE 14 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ARTICULO 01 DEL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

- 7. Que la tasa DTF (tasa de captación a través de Depósitos a Término Fijo), es una tasa de interés calculada como un promedio ponderado semanal por monto, de las tasas promedios de captación diarias de los CDTs a 90 días, pagadas por los bancos, corporaciones financieras, de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial, en general por el sistema financiero. La DTF es calculada por el Banco de la República con la información provista por la Superintendencia financiera hasta el día anterior.
- Que es necesario que el Honorable Consejo de Yumbo deje sin efectos el Articulo 01 del acuerdo 036 del 31 de diciembre de 2014, por medio del cual se modificó el artículo 362 del Estatuto Tributario de Yumbo, dejando claro que quienes se acojan al pago de las contribución de valorización por cuotas, paguen una tasa de interés corriente equivalente a el costo o tasa de interés que se maneja en el mercado financiero que es una tasa DTF -1 % T. A y una tasa de mora igual y máxima a la autorizada por la DIAN a las obligaciones tributarias.
- 9. Que en el Artículo 391 del Acuerdo 027 de 2012 se crea el Fondo Rotatorio de Valorización como un mecanismo especial de manejo de cuenta, que no tendrá personería jurídica y será administrado por el Secretario de Infraestructura, quien será el ordenador del gasto en los términos las delegaciones que le haga el Alcalde Municipal.
- 10. Que la función del Fondo Rotario es la administrar y disponer, a título oneroso, de los bienes, rentas y los demás ingresos originados en la contribución de valorización, con el objeto de adelantar y ejecutar las obras que se decreten por este sistema.
- 11. Que de conformidad con el artículo 393 del Acuerdo 027 de 2012"son bienes del Fondo Rotatorio los siguientes: b) Los recursos de crédito que obtenga con destino a la financiación. (...) PARAGRAFO 1: Los recursos en efectivo del Fondo Rotatorio de Valorización serán administrados por una fiducia contratada por el Municipio de Yumbo."
- 12. Que el artículo 395 del Acuerdo 027 de 2012, establece "que el presupuesto del Fondo de Rotatorio de Valorización será manejado como cuenta especial a través de la cual se realizaran los recaudos y pagos de los recursos con destinación específica e incorporada en el presupuesto general del Municipio de Yumbo"
- 13. Que las obras a realizarse por contribución de valorización se financiaran por medio de Contratos de empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas celebradas entre la entidad financiera y el municipio de Yumbo.
- 14. Que es necesario aclarar la destinación del presupuesto del fondo rotatorio de valorización estipulado en el artículo 395 en lo concerniente a los pagos de los créditos con los que se financian las obras a realizarse por el sistema de Contribución de Valorización.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Armando Alirio Polanco Barrientos, Concejal ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95-695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co







ME 805.009.462-0







11 1 NOV 20,5

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 362 Y EL ARTICULO 395 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DE DICIEMBRE 14 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ARTICULO 01 DEL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

15. Que el concejo Municipal es el competente para dictar las normas orgánicas del presupuesto y realizar las modificaciones necesarias de conformidad constitución y la Ley.

En virtud de lo anterior se

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efectos el Artículo 01 del Acuerdo 036 de diciembre 31 de 2014 "Por medio del cual se modifica el Artículo 362 del acuerdo municipal no. 027 de diciembre 14 de 2012, por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Yumbo y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifiques el Artículo 362-INTERES DE PLAZO del Acuerdo 027 de diciembre de 2012, el Cual quedara así:

"ARTICULO 362- INTERES DE PLAZO. Quienes se acojan al pago de las contribuciones de valorización por cuotas, pagaran una financiación equivalente a la DTF menos uno (-1) puntos porcentuales.

En todo caso la tasa de financiación del pago no podrá ser inferior a las tasas de intereses pactadas en los créditos que el Municipio de Yumbo obtenga para la financiación de la ejecución de la obra, plan o conjunto de obras.

Cuando el contribuyente desee cancelar la totalidad del capital adeudado, solamente se cobrara la financiación causada hasta la fecha en caso de que se efectué dicho pago.

ARTÍCULO TERCERO: Modifiques el Artículo 395 -PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO del Acuerdo 027 de diciembre de 2012, el Cual quedara así:

"ARTICULO 395- PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO. El presupuesto del Fondo Rotatorio será manejado como cuenta especial a través de la cual se realizaran los recaudos y pagos de los recursos de la contribución de valorización con destinación específica e incorporados en el Presupuesto General del Municipio de Yumbo, dentro de los cuales se deberá incluir los gastos financieros que correspondan a los recursos de crédito que se destinen a la financiación de las obras decretadas por el Sistema de Valorización.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Revisó: Armando Alirio Polanco Barrientos, Concejal ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95-695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co







Mi. 805.009.462-0





1 1 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 362 Y EL ARTICULO 395 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DE DICIEMBRE 14 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ARTICULO 01 DEL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 07 de

Noviembre de 2015.

ann but Dr. ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA

Presidente

**GUILLERMINA BECERRA CAICEDO** 

Secretaria General

**CERTIFICA** 

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 17 de 2015

Se nombró como ponente al Concejal ARMANDO ALIRIO POLANCO

BARRIENTOS, del proyecto de acuerdo 032.

Octubre 17 de 2015

Se envió a la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales,

según resolución No.100-06-377.

Octubre 19 de 2015

Estudio

Noviembre 03 de 2015 Noviembre 07 de 2015

Primer Debate Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO Secretaria General

REMISION

Hoy 1 0 NOV 2015 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Elaboró: Laura García Marin, Secretaria

Revisô: Armando Alirio Polanco Barrientos, Concejal ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax; 695 71 95-695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co







#### **NOTA DE RECIBO:**

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2015).

Secretaria General Alcaldía,

PAISY MANCILLA ANGULO

### ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, once 11) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2015),

#### SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUEITO CARDENAS

DAISY MANCILLA ANGULO

### **PUBLICACION:**

Yumbo, Doce (13) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 025 de Noviembre 11 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 362 Y EL ARTICULO 395 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 027 DE DICIEMBRE 14 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ARTICULO 01 DEL ACUERDO 036 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil catorce (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No 025 del 11. de Noviembre de 2015, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con tres (03) folios cada-uno.

DAISY MANCILLA ANGULO

Secretaria General Alcaldía